



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

26

RADICACION No. 171190

ESTRATO 4

**Artículo 4°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

**Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

**Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

**Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en Enero 10 de 2018

**JUAN DIEGO RESTREPO C.**  
JUAN DIEGO RESTREPO CALLE  
Curador Urbano 1 (E)

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### CERTIFICA QUE:

La Licencia Urbanística N°000401 Para autorización de subdivisión, de un predio Modalidad Subdivisión Urbana. Enero 10- de 2018, para el predio suburbano ubicado en el Barrio VILLA OLIMPICA ENTRE CARRRERAS 17 Y 18 CON CALLE 84 A LOTE 4, con un área de 9640.61m<sup>2</sup> propiedad de, A. BOTERO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, identificado con matricula inmobiliaria N°290-136543, y ficha catastral N°01-09-00-00-0115-0009-0-00-00-0000, tiene como fecha de ejecutoria el día 24 de Enero de 2018 de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015.

Dado en Pereira a los nueve (9) días del mes de Mayo de 2018

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1.



Curador Orlando Bedoya G.  
CC. Alcides Arevalo Local 307 Tel: 3354513 - 3359704  
[www.curaduria1pereira.com](http://www.curaduria1pereira.com)

